#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

# Madrid Cundinamarca, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1228

Tener como notificado a la accionada, en legal forma, del auto de apertura del incidente de desacato dictado dentro de la presente acción de tutela. (Art. 301 del Código General del Proceso).

De conformidad con el 129 del Código General del Proceso, el Juzgado abre el incidente de desacato en referencia a PRUEBAS, para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término de 10 días.

## PARTE INCIDENTANTE:

**DOCUMENTALES**: Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les corresponda al momento de ser apreciadas.

## PARTE ACTIVA:

**DOCUMENTALES**: Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito que descorre el traslado del incidente.

Teniendo en cuenta que todas las pruebas son documentales, el despacho prescinde del término probatorio.

Verificado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

*NOTIFIQUESE* 

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
036 hoy 02-03-2022
El secretario,

### Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45f9e25b896cd96a1cd29d72f027c7f83a742656f0a04fdbf8a304db7abd7e4f

Documento generado en 01/03/2022 07:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica